



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANI - CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA – NIT: 800037800-8
DEMANDADO:	GERARDO MISAL BENJUMEA – CC: 18965736
RADICADO:	202284089001 2020 00141 00
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER

Respecto del memorial allegado el día 13 de enero de 2023 por la Dra. **ROSA ESMERALDA FLOREZ AROCA**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por este despacho, por la figura de curador ad litem, para que asista los intereses jurídicos del demandado **GERARDO MISAL BENJUMEA**, en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, el despacho la admite de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Ahora bien, en aras de no entrar a afectar el derecho de defensa del demandado, el despacho procederá a nombrar curador ad litem, al Dr. **JOAN SEBASTIAN GIL GONZALEZ**, para que obre como apoderado judicial del señor **GERARDO MISAL BENJUMEA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez